

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 45 DE 2019  
(Noviembre 15 de 2019)  
T.R.D 200.02.01**

**"Por medio del cual se aprueba un traslado presupuestal en el Presupuesto de gastos del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, de la vigencia 2019"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 033 del Agosto de 2015 que contiene el Estatuto Orgánico de INFIVALLE , y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza 499 del 5 de diciembre de 2018, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca ordenó el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2019, del cual hace parte el presupuesto de INFIVALLE.

Que el Departamento del Valle del Cauca, según Decreto N° 1749 del 28 de Diciembre de 2018, liquidó el Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2019, el cual incluye el presupuesto de INFIVALLE.

Que mediante Resolución No. 001/2019, la Gerencia del Instituto adoptó y liquidó para su ejecución, el Presupuesto de la vigencia 2019 conforme a la aprobación de la Asamblea Departamental y el Decreto antes mencionado.

Que el actual Estatuto Orgánico de INFIVALLE, contenido en el Acuerdo N° 033 de 2015, en su artículo 4° señala que es función del Consejo Directivo: *"Aprobar el proyecto de Presupuesto anual del Instituto y las adiciones y traslados que durante su vigencia proponga el Gerente, cuando conforme a la ley o al reglamento sea de su competencia"*.

Que debido a que se requiere culminar con éxito y se de apoyo en el cierre del proyecto de fortalecimiento y adicionalmente se requiere el acompañamiento en la socialización , apropiación e implementación de los productos esperados del proyecto, igualmente el cierre de todas las actividades, por lo tanto se requiere incrementar la apropiación presupuestal del proyecto de *"Fortalecimiento Institucional"* en el valor de \$595.000.000, contracreditando la apropiación presupuestal de *Contribución Neta*.

Que en consideración a que el Proyecto de Fortalecimiento en el presupuesto inicial se estableció por menor valor y teniendo en cuenta que se requiere fortalecer la subgerencia comercial y de proyectos del Instituto, se requiere incrementar la apropiación presupuestal del rubro de Inversión – Proyecto Fortalecimiento Institucional en \$595.000.000.

Que se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal para traslados No. 003 de 2019, expedido por el Subgerente Financiero de INFIVALLE para la realización del traslado requerido.

**Duque**  
670 Cali  
7 C.S.J.

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO**  
**N° 45 DE 2019**  
**(Noviembre 15 de 2019)**  
**T.R.D 200.02.01**

“Por medio del cual se aprueba un traslado presupuestal en el Presupuesto de gastos del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, de la vigencia 2019”

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión de INFIVALLE de la vigencia 2019, conforme al siguiente detalle:

**CONTRACREDITO**

CÓDIGO	TOTAL CONTRACRÉDITOS	595.000.000
2-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN	595.000.000
2-14	GASTOS OPERACIÓN COMERCIAL	595.000.000
2-141114	CONTRIBUCIÓN NETA	595.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo, apruébese el siguiente crédito dentro del presupuesto de gastos de Inversión de INFIVALLE de la vigencia 2019, por valor de \$595.000.000., conforme al siguiente detalle:

**CREDITOS**

CÓDIGO	TOTAL CRÉDITOS	595.000.000
2-3	GASTOS DE INVERSIÓN	595.000.000
2-311	PROYECTO DE INVERSIÓN-FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL	595.000.000

**ARTÍCULO TERCERO:** Para lo de su competencia, envíese copia de la modificación aprobada en el presente Acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO CUARTO:** Efectúense los ajustes correspondientes al PAC de la vigencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del quince (15) de noviembre de dos mil diez y nueve (2019)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS MARIO DUQUE

Presidente

Luis Mario  
C.C. 14.9  
T.P. 20.1

  
CLAUDIA LUNA GIRALDO  
Secretario